

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

Recibí de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en José María Pino Suárez número 2, Col. Centro, Ciudad de México, C.P. 06060 y con R.F.C. SCJ-950204-6P5, la cantidad de **\$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, mismos que son pagados por concepto de honorarios correspondientes a la coordinación de una obra sobre la evolución jurisprudencial del juicio de amparo, así como en la redacción de un capítulo sobre las necesidades actuales de dicho juicio y sus posibilidades a futuro para proteger mejor los derechos humanos, dentro de ésta.

IMPORTE BRUTO	\$ 75,000.00
I.V.A. 16%	\$ 12,000.00
SUBTOTAL	\$ 87,000.00
RET. I.S.R. 0%	\$ 00.00
RET. I.V.A. 16%	\$ 12,000.00
NETO	\$ 75,000.00

Recibí
Nombre
Luis Eliud Tapia Olivares

Domicilio
[REDACTED]

Pasaporte número
[REDACTED]

Código Fiscal
367 79 3332

Firma
[REDACTED]

Factura en versión pública, en la cual se testa en color negro información clasificada como **CONFIDENCIAL** consistente en: Domicilio, Número de Pasaporte, Firma de Persona Física, con fundamento en los artículos 103, 109, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los criterios de las Resoluciones CT-VT-A-26-2024 y CT-CUM/A-29-2024.

La exención del Impuesto Sobre la Renta se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 14 del Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta, del 18 de septiembre de 1992 vigente a la fecha; asimismo con fundamento en el artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 6 del Reglamento de la misma Ley y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el DOF 29/12/2023.